

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0459-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 31 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 002685-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual la administrada **PUCHURI OSORIO IRENE MARGARITA** identificada con DNI N° 41599352, con RUC N° 10415993523, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **PUCHURI OSORIO IRENE MARGARITA**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento ubicado en la AV. CANADA NRO. 1872 MZ.C LT.4 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE** registrado con el **Código CIU H55-2-0-03**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADA NRO. 1872 MZ.C LT.4 AA. HH. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**, con zonificación zona de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 09 al 13, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 300114270A101001** cuenta con un área de **66.40m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral i) del literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)" ; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 093-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 31 de marzo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, establece que las actividades

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0459-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, el giro de **RESTAURANTE**, deberá cumplir con el artículo 19 de la ordenanza antes señalada, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la administrada **PUCHURI OSORIO IRENE MARGARITA** identificada con DNI N° 41599352, con RUC N° 10415993523, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE** en el establecimiento ubicado en la **AV. CANADA NRO. 1872 MZ.C LT.4 AA. HH. SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**; con un área de **66.40m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8846**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a **PUCHURI OSORIO IRENE MARGARITA**, conforme a Ley.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0459-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
PUCHURI OSORIO IRENE MARGARITA
DIRECCION: AV. CANADA NRO. 1872 MZ.C LT.4 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008846

EXP. N° : 2685-2023
COD. CATASTRAL :
300114270A101001
RES. N° : R.U. 459-2023
FECHA : 31/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
PUCHURI OSORIO IRENE
MARGARITA

UBICACIÓN :
AV. CANADA NRO. 1872 MZ.C
LT.4 SAN JUAN MASIAS - SAN
BORJA

AREA : 66.40 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 23:00

GIRO :
RESTAURANTE

PROHIBIDO HACER USO COMERCIAL
DE LA CONSTRUCCION
ANTIRREGlamentARIA UBICADA EN
EL AREA DE DOMINIO PUBLICO CON
UN AREA DE 17.11M2 CONSIGNADA EN
LA FICHA CATASTRAL N°
300114270A101001.

EL GIRO DEBE
DESARROLLARSE DE ACUERDO A LOS
ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES
OPERACIONALES ESTABLECIDOS EN
EL REGLAMENTO DE PARAMETROS
URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS DE
LA ZRE



LICENCIA N°: 0008846

EXP. N° : 2685-2023
COD. CATASTRAL : 300114270A101001
RES. N° : R.U. 459-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

PUCHURI OSORIO IRENE MARGARITA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. CANADA NRO. 1872 MZ.C LT.4 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 66.40

M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO HACER USO COMERCIAL DE LA
CONSTRUCCION ANTIRREGlamentARIA UBICADA EN EL
AREA DE DOMINIO PUBLICO CON UN AREA DE 17.11M2
CONSIGNADA EN LA FICHA CATASTRAL N°
300114270A101001.

EL GIRO DEBE DESARROLLARSE DE ACUERDO A LOS
ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE PARAMETROS
URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS DE LA ZRE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

San Borja, 31 de Marzo de 2023